

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones para la concesión de subvenciones para las actividades y proyectos realizados por asociaciones de madres y padres del alumnado de los centros docentes (Infantil, Primaria y Secundaria), con cargo a la partida presupuestaria 3230.489.14 dotada con 16.500€, prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar iniciativas que redunden y mejoren la labor de la comunidad educativa.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 5 “Educación Global”, cuyo objetivo es favorecer y mejorar los servicios de los centros de educación del municipio, realizando acciones que complementan y redundan en la eficacia y calidad de la enseñanza, a través de actuaciones concretas y específicas.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Asociaciones de Padres y Madres de los centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria del municipio, que estén legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito educativo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales el alumnado del centro educativo así como sus familias.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Azuqueca de Henares
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

3.1. OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN

a) Potenciar la formación para la participación de las familias en la vida del centro y en sus órganos de gobierno.



- b) Apoyar al alumnado y a las familias con necesidades educativas específicas y necesidades sociales.
- c) Promover la formación de las familias y la calidad educativa.
- d) Facilitar las actividades educativas en relación con el entorno.
- e) Fomentar una buena convivencia entre la comunidad educativa.
- f) Realizar actividades de carácter lúdicas y culturales que refuercen los valores y objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- g) Fomentar el asociacionismo entre las familias del alumnado de los centros educativos

3.2. LINEAS DE ACTUACIÓN

- 1) Actividades para educar a las familias.
- 2) Actividades complementarias a la programación general escolar lectiva del centro y programas de actividades extraescolares.
- 3) Actividades de difusión educativa: programas de desarrollo educativo comunitario, programas de educación en el tiempo libre, igualdad, coeducación, convivencia, desarrollo sostenible etc.
- 4) Acciones para alumnado en situación económica vulnerable
- 5) Proyectos para fomentar la calidad de la enseñanza y para mejorar la gestión escolar.
- 6) Fiestas puntuales en días como, Carnaval, Halloween, Navidad, Fin de curso, Graduaciones etc.
- 7) Fortalecimiento del asociacionismo de las familias

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El crédito presupuestario indicado se distribuirá ponderadamente en función de la puntuación obtenida en la baremación. Los criterios establecidos en esta convocatoria son los siguientes:

20 puntos. Actividades para educar a las familias.

20 puntos. Actividades complementarias a la programación general escolar lectiva del centro y programas de actividades extraescolares.

20 puntos. Proyectos para fomentar la calidad de la enseñanza y para mejorar la gestión escolar.

20 puntos. Actividades de difusión educativa: programas de desarrollo educativo comunitario, programas de educación en el tiempo libre, igualdad, coeducación, convivencia, desarrollo sostenible etc.

20 puntos. Acciones para alumnado en situación económica vulnerable

20 puntos. Proyectos para fidelización y/o captación de socios.

20 puntos. Fiestas puntuales en días como, Carnaval, Halloween, Navidad, Fin de curso etc.



20 puntos. Productos alimenticios, bebidas y material necesario para llevar a cabo las actividades del AMPA.

No serán admitidos los proyectos que no hayan superado los 50 puntos.

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO E IMPORTE.

Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de dieciséis mil quinientos euros (16.500 €). Se adjudicarán las subvenciones, dentro del crédito disponible.

El importe máximo a adjudicar por asociación es de 1500€.

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 7.- CONCEPTO DE PROYECTO.

Cada asociación podrá presentar un solo proyecto en el que se engloben todas y cada una de las líneas de actuación previstas en la presente convocatoria. Se establece como requisito inexorable que el presupuesto del proyecto no podrá ser superior a 1500 €.

ARTÍCULO 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables:

Los GASTOS CORRIENTES necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO	CONTENIDO
Actividades	- Materiales (incluidos alimentos) para el desarrollo y la organización de las actuaciones relacionadas con el proyecto.
Organización y diseño de actividades	- Gastos relativos al diseño de las actuaciones y la organización de las mismas.
Difusión y material publicitario	- Preciso para la promoción de las actuaciones previstas en el proyecto.
Gastos de formación	- Pagos a formadores, ponentes o conferenciantes y manuales de formación.
Gastos de gestión	- Gestoría, licencia de programa informático, app, etc,



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- k) Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 9.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo para la ejecución de los proyectos objeto de la presente subvención finalizará el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por el área de Educación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN:

El órgano instructor de la presente convocatoria de subvenciones es la concejalía Educación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Corresponde a la concejalía Educación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN:

El órgano competente para la resolución definitiva de la presente convocatoria de subvenciones es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.



ARTÍCULO 12.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso de solicitud de subvención recogido en la presente convocatoria (Anexo 1) y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Se presentará una solicitud por cada proyecto.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Solicitud cumplimentada (Anexo 1)
2. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación o fotocopia del acta donde aparezca la actual Junta de la Asociación.
3. Fotocopias de:
 - Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 - NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
4. Comunicación datos bancarios (Anexo 3)
5. Programa detallado y presupuesto de gastos a realizar para la ejecución de las actuaciones, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras Administraciones o entes públicos o privados.
6. Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía Educación comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTÍCULO 13.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, la Concejalía Educación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REVISIÓN DE LOS PROYECTOS

La Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas estará formada por al menos un/a Técnico/a del área de Educación.

La Comisión de Valoración será la encargada de la revisión y valoración de los proyectos presentados por las asociaciones y entidades solicitantes y emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración que, en base a la documentación presentada, emitirá informe relativo a:

- Proyectos admitidos ordenados por puntuación.
- Proyectos excluidos y motivo de la exclusión.

4. PROPUESTA DE ADJUDICATARIO

La concejalía Educación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una vez valoradas todas las solicitudes, formulará propuesta de resolución provisional indicando el nombre de la asociación y el importe concedido.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la interposición de alegaciones, la propuesta será definitiva.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

En caso de imprevistos climatológicos o sanitarios que impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo, se podrá solicitar la modificación del proyecto, siempre que no dañe derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse y deberá ser autorizada por la concejalía Educación. Las modificaciones no podrán afectar a la cuantía máxima subvencionada.

ARTÍCULO 15.- PAGO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.



Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable contenida en el Anexo 2 caduca a los seis (6) meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la presente convocatoria será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
8. Se facilitará en su caso, a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.



ARTÍCULO 17.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 18.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta **el 31 de enero de 2025, inclusive**, para presentar la documentación que se detalla a continuación, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
- 2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad. Formato Excel.

Se podrán compensar los gastos del Proyecto entre los distintos conceptos o actuaciones subvencionables.

- 3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.

ARTÍCULO 19.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

f) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2024

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Siglas y nombre de la Asociación.....
Dirección.....
Localidad.....Provincia.....
C.P. Número de Registro Municipal de la Asociación
Teléfono..... Correo electrónico.....
NIF.....

DATOS DEL/LA SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

D/Dña.....D.N.I.....
nombre de la citada Asociación/Federación, en su calidad de.....
MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en las presentes Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, en los siguientes términos:

CANTIDAD SOLICITADA.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SEGÚN ART. 13 (Marcar con una X):

- ☐ a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos
- ☐ b) Fotocopia de:
- ☐ Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención
 - ☐ NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención
- ☐ c) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación o fotocopia del acta donde aparezca la actual Junta de la Asociación.



- ☐ d) Declaración responsable (Anexo 2)
- ☐ e) Programa detallado y presupuesto de gastos a realizar para la ejecución de las actuaciones, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- ☐ f) Ficha de tercero (Anexo 3)

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....



Fdo.:.....

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la obtención de los datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES



ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____,
(en su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____



ANEXO III:



COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Solicitante

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF
Domicilio	Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)

Representante

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF
Domicilio	Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)

Solicito que a partir de la fecha de esta comunicación, transfieran los pagos que puedan corresponderme a la siguiente cuenta bancaria de la que soy titular, responsabilizándome de los datos declarados y exonerando al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos:

Número de Cuenta - IBAN

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Entidad Financiera				

INSTRUCCIONES:

- Este modelo es exclusivo para su entrega presencial y para personas físicas no obligadas a tramitación electrónica. La tramitación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. El trámite electrónico no precisa de ningún modelo pues se genera automáticamente.
- Deberá acompañar copia del DNI del solicitante.
- Cumplimente en letras mayúsculas.
- Firme el impreso.
- El número de cuenta aportado sustituirá a cualquier otro declarado con anterioridad.

Azuqueca de Henares, de de .
El solicitante o representante

Fdo.:

